Fecha de compilación:	NOVIEMBRE DE 2024
Estructurador:	SECRETARIA DE SALUD
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS PRORROGA Y ADICIÓN
Fundamento legal necesidad	Ley 715 de 2001

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En Colombia para el año 2020 se notificaron al sistema de vigilancia en salud pública (Sivigila) 11 615 casos de tuberculosis todas las formas (11 529 con residencia en el país y 86 casos con residencia en el exterior). En la tendencia de la incidencia del evento entre 2016 a 2020, se presentó un incremento hasta el 2019 y se evidencia una disminución significativa comparando el 2020 con 21,4 casos por 100 000 habitantes y el 2019 con 27,7 casos por 100 000 habitantes. Se evidencia que 21 entidades territoriales presentaron una tasa de incidencia superior a la nacional, las tasas más altas se presentaron en: Arauca (40,4 casos x 100 000 habitantes), Barranquilla (39,6 casos x 100 000 habitantes), Meta (38,3 casos x 100 000 habitantes), Risaralda (36,7 casos x 100 000 habitantes) y Santa Marta (32,1 casos x 100 000 habitantes)

Se estima que en 2020 enfermaron de tuberculosis 9,9 millones de personas en todo el mundo: 5,5 millones de hombres, 3,3 millones de mujeres y 1,1 millones de niños. La tuberculosis está presente en todos los países y grupos de edad, a pesar de ser una enfermedad curable y prevenible. Geográficamente, en 2020, la mayoría de los casos se produjeron en las regiones de la OMS de Asia Sudoriental (43 %), África (25 %) y el Pacífico Occidental (18 %), con porcentajes menores en el Mediterráneo Oriental (8,3 %), en América (3,0%) y en Europa (2,3%). Los 30 países con alta carga de tuberculosis representaron el 86 % de todos los casos incidentes estimados en el mundo, y ocho de éstos representaron dos tercios del total mundial: India (26 %), China (8,5 %), Indonesia (8,4 %), Filipinas (6,0 %), Pakistán (5,8 %), Nigeria (4,6 %), Bangladesh (3,6 %) y Sudáfrica (3,3 %).

A nivel mundial, la incidencia fue de 127 casos (IC 95% 114–140) por 100 000 habitantes y está disminuyendo en aproximadamente un 2% anual, y entre 2015 y 2020 la reducción acumulada fue del 11%. La consecuencia más inmediata de la gran caída en el número de personas diagnosticadas en 2020 es un aumento en el número de personas que fallecieron por tuberculosis ese año, en todos los niveles: mundial, regional y nacional. El número global de muertes clasificadas oficialmente como causadas por tuberculosis (1,3 millones) fue casi el doble del número producido por el VIH/SIDA (0,68 millones)

La tuberculosis por ser un problema de salud pública a nivel mundial y en la Región de las Américas, requirió la formulación de la "Estrategia Fin de la tuberculosis" que tiene como propósito terminar con la epidemia en el mundo y está vinculada con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) bajo tres indicadores mundiales de alto nivel (reducción de los casos, la incidencia, las muertes y los costos catastróficos que enfrentan los pacientes con tuberculosis y sus hogares)

Se requiere con urgencia de acciones que permitan mitigar el impacto, la prioridad inmediata es restaurar el acceso y la provisión de servicios, de modo que los niveles de detección y tratamiento de casos puedan recuperarse al menos a lo que se tenía en 2019, especialmente en los países más afectados. El país emitió la Resolución 227 de 2020 con la cual se adoptaron los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis - PNCPT (constituido por el Plan Estratégico "Hacia el fin de la tuberculosis" Colombia 2016-2025 y el Plan de monitoreo y evaluación).

La vigilancia de este evento de interés en salud pública tiene como objetivo: realizar análisis del comportamiento epidemiológico de tuberculosis, según notificación al sistema de vigilancia en salud pública del país, que permita la toma de decisiones, orientar el fortalecimiento de las acciones de prevención y control para el programa y evaluar el cumplimiento de algunas metas de los ODS.

Dada las anteriores consideraciones, el municipio de Florencia suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20240415 del 7 de junio del 2024. cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES SECTORIALES E INTERSECTORIALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA***

VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LOS EVENTOS ASOCIADOS A MICOBACTERIAS, (TUBERCULOSIS, LEPRA E ITS) EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL INS Y MINSALUD, DESDE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA." a fines de dar cumplimiento a las competencias de la entidad, servicio contratado por el término de meses (5) meses, esto es hasta el día 12 de noviembre de 2024.

En el marco del programa de control y prevención de la tuberculosis en el municipio de Florencia, es fundamental asegurar la continuidad y eficiencia en las actividades técnicas y operativas que permiten el adecuado manejo de los pacientes y el cumplimiento de los lineamientos establecidos por las autoridades de salud pública a nivel nacional.

El Municipio de Florencia a corte de periodo epidemiologia 10 de 2024 cuenta con 177 casos de tuberculosis en todas sus formas notificados en el aplicativo Sivigila, una cifra que tiene tendencia a la ascendencia; lo que infiere un número creciente de pacientes que requieren seguimiento y atención continua.

Durante los últimos meses, se ha evidenciado un incremento en el número de casos de tuberculosis registrados, lo cual ha generado una mayor demanda de seguimiento, intervención y vigilancia de los pacientes. Este aumento requiere mayor dedicación por parte de la profesional de apoyo para garantizar que se mantenga el estándar de atención y prevención de la patología, también es importante resaltar la importancia del cumplimiento de metas y objetivos del programa: El programa tiene metas específicas tales como:

- Generar estrategias de divulgación del comportamiento de los eventos en su territorio con boletines epidemiológicos, Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE), informes de evento, infografías, entre otros.
- Garantizar equipos de respuesta inmediata, con personal capacitado y recursos adecuados para la atención oportuna y efectiva de brotes y situaciones de emergencia en salud pública, incluyendo un trabajo articulado con el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en los brotes que involucren población objeto de vacunación según el PAI del país.
- Brindar asistencia técnica de forma permanente a las UPGD, respecto al funcionamiento del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el apoyo técnico necesario en la ocurrencia de casos confirmados.
- Participar de salas de análisis del riesgo (SAR), departamentales ante la detección de brotes de varicela que lo requieran, en el marco de la gestión del riesgo, presentando y solicitando en su jurisdicción la información necesaria para la toma de decisiones en la investigación epidemiológica e intervención de brotes de los eventos.
- Apoyo de las investigaciones de campo y los informes de brotes y la evaluación del riesgo (resultado de la SAR).
- Envió al INS cápsula con información preliminar de la situación dentro de las primeras 24 horas, mientras se genera el primer reporte de situación (SitRep), la línea de tiempo y la BAC, de los eventos antes de las primeras 48 horas.

Finalmente se recalca el aumento significativo en el número de pacientes para seguimiento: Actualmente, el programa enfrenta una carga considerable en el seguimiento de pacientes con tuberculosis, lo cual exige tener su equipo completo para asegurar que se cumplan los protocolos de vigilancia y control de la enfermedad.

Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración que para el 12 de noviembre de 2024 se encuentra prevista la expiración del plazo de ejecución de la referida Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, resulta indispensable adelantar los trámites técnicos, administrativos, jurídicos, contractuales y financieros necesarios a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio contratado, en aras de propender por el interés general y el cumplimiento de las competencias de la entidad territorial, así como precaver situaciones generadoras de una emergencia sanitaria de salud pública como los son los brotes por Micobacterias: Tuberculosis y lepra.

En razón de lo expuesto y para efectos de prever el cumplimiento de sus competencias, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio contratado mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20240415 del 7 de junio del 2024

En el marco de la Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20240415 del 7 de junio del 2024 a la fecha la

contratista KATHERINE PRIETO GALINDEZ ha ejecutado acciones que dan cuenta del siguiente balance:

DETALLE	VALOR
Valor inicial	21.280.000
Valor adicional	$ 0
Valor ejecutado	17.024.000
Valor pendiente de ejecución	4.256.000

Entre las partes se adelantó mesa de trabajo de fecha 28 de octubre de 2024 en virtud de la cual se establece viabilidad y pertinencia de la adición presupuestal y prórroga de la presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en los términos aquí señados.

2. PRORROGA Y ADICIÓN PRESUPUESTAL

Dadas las consideraciones señaladas anteriormente se encuentra justificada la necesidad de prorrogar en tiempo y adicionar presupuestalmente la Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20240415 del 7 de junio del 2024 suscrito entre el municipio de Florencia y KATHERINE PRIETO GALINDEZ bajo las siguientes condiciones:

2.1. PLAZO ESTIMADO DE PRORROGA

PRORROGAR la Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20240415 del 7 de junio del 2024 suscrita entre el municipio de Florencia y KATHERINE PRIETO GALINDEZ por el término de 1 mes y 19 días en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

MODIFICAR la Cláusula 4. PLAZO DE EJECUCION el cual quedará de la siguiente manera:

> *"PLAZO DE EJECUCION: El plazo de la ejecución del objeto del contrato es de seis (06) meses y 19 días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.*

2.2. VALOR ESTIMADO DE ADICION PRESUPUESTAL

ADICIONAR presupuestalmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 20240415 del 7 Junio de 2024 suscrito entre el municipio de Florencia y KATHERINE PRIETO GALINDEZ por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.951.467) M/CTE.

MODIFICAR la Cláusula 5. VALOR DEL CONTRATO el cual quedará de la siguiente manera:

> *"5. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de VEINTI OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($28.231.467) M/CTE. Este valor incluye impuestos, estampillas y todos los demás gastos que le sean aplicables en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual".*

MODIFICAR la Cláusula 8. FORMA DE PAGO el cual quedará de la siguiente manera:

"8. FORMA DE PAGO. La forma de pago se hará de la siguiente forma:

ITEM	Valor	Periocidad
1	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.256.000)	MENSUALIDADES VENCIDAS
2	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.256.000)	MENSUALIDADES VENCIDAS
3	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.256.000)	MENSUALIDADES VENCIDAS
4	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.256.000)	MENSUALIDADES VENCIDAS
5	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.256.000)	MENSUALIDADES VENCIDAS
6	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($4.256.000)	MENSUALIDADES VENCIDAS
7	DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.695.467)	FRACCION

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. *Hoja de Ruta*
2. *Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.*
3. *Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.*
4. *Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato*
5. *Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica*
6. *Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.*
7. *Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica*
8. *Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.*
9. *Acta de Supervisión.*
10. *Entrada almacén. Aplica / No aplica*
11. *Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".*

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. *Hoja de Ruta*
2. *Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato*
3. *Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica*
4. *Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.*
5. *Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica*
6. *Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.*
7. *Acta de Supervisión.*
8. *Entrada almacén. Aplica / No aplica*

9. *Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".*

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar la presente adición presupuestal, por lo tanto, se modifica la Cláusula 7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, el cual quedará de la siguiente manera:

"7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El municipio de Florencia pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2024000795 del 20/05/2024	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.4.2.02 SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA	$21.280.000
2024001448 de 21/10/2024	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.4.2.02 SGP-SALUD-SALUD PÚBLICA	$6.951.467
TOTAL				**$28.231.467**

4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR

Se contemplan las mismas garantías que se exigieron en el contrato inicial. Se debe exigir la ampliación del monto y las vigencias de cobertura de las pólizas por parte del contratista.

5. VIABILIDAD JURIDICA

Con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato y en virtud del principio de eficacia, las autoridades procuran que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, se creó la figura jurídica de la MODIFICACIÓN, tal y como se contempla en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, constituyéndose en una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio contratado, adquiriendo la administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren la continuidad en la ejecución del mismo, y consagra para ello que:

"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios. (...)"

A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de Agosto de 2009, Exp: 1952, señaló:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(...), cuando sea necesario*

para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (SUBRAYAS Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO).

De esa manera, la norma en cita contempla que es posible la modificación (unilateral o de mutuo acuerdo) de los contratos para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales para los cuales se pretendió la celebración del contrato; sólo en dichos eventos se podrá modificar el contrato estatal, bien sea suprimiendo o adicionando obras, suministros o servicios.

El municipio de Florencia contempló en el "A2.M01 MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA":

CAPÍTULO II ASPECTOS GENERALES

1. GLOSARIO

Adición: Modificación contractual que obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del respectivo contrato. Como indica la definición gramatical del término, es figurativamente inyectar más dinero al contrato inicialmente pactado en aras a garantizar la existencia de recursos suficientes para continuar satisfaciendo la necesidad de la entidad la adición no podrá ser superior al 50% del valor inicialmente pactado expresado en SMMLV.

Modificación: Se genera cuando con posterioridad a la celebración del Contrato, surgen circunstancias sobrevinientes e imprevisibles que hacen imperativo modificar las condiciones iniciales del contrato para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

(...)

CAPITULO V ETAPA CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN

2. SUCESOS CONTRACTUALES:

2.1 Solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

- *Modificación del contrato: Implica la sustitución o cambio de calidades, cantidades, o componentes del bien, obra o servicio; sin que ello constituya modificación en el objeto, valor y plazo establecido inicialmente en el contrato y no necesariamente, generan pagos al contratista.*

- *Adición o Prórroga del Contrato: Procede en los casos en los que se ajusta el valor o el plazo inicial del contrato; lo que no implica una modificación en su objeto contractual. "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". La adición y/o prórroga del contrato deberá realizarse en la etapa de ejecución del contrato.*

(...)

2.3 Visto bueno de la solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

La solicitud de modificación, adición o prórroga, suspensión, reiniciación, terminación y cesión al contrato, deberá contar con la aprobación del ordenado del gasto de la etapa contractual de ejecución.

2.4 Comunicación al contratista de la modificación, adición o prórroga, suspensión, cesión, reiniciación y terminación anticipada del contrato:

El supervisor y/o interventor del contrato comunicará al contratista de la modificación, adición, prórroga, suspensión, reiniciación, terminación, cesión, quien deberá validar y aceptar la información.

2.5 Perfeccionamiento y ejecución de la respectiva modificación (garantías, aportes parafiscales y sistema integral de seguridad social):

El contratista tramitará la respectiva ampliación de la garantía, el pago de estampillas, los aportes parafiscales, el pago al sistema integral de seguridad social y los demás pagos de legalización del contrato, en los casos que corresponda.

(...)

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con los artículos 3 y 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el municipio de Florencia ejercerá las funciones de control, seguimiento, ejecución y cumplimiento del contrato; para lo cual hará uso de las figuras del supervisor y/o interventor del contrato, según corresponda.

(...)

5. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES:

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a el municipio de Florencia de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente (art. 84 Ley 1474 de 2011).

- Funciones del Supervisor e Interventor: La Supervisión o Interventoría cumple por regla general funciones integrales que involucran actividades administrativas, financieras, técnicas, legales y ambientales con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones por parte del contratista o conveniente y así satisfacer el interés general. Por consiguiente, se ejercerá las siguientes funciones:

(...)

B. Vigilancia técnica:

(...)

Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.

En concordancia con lo anterior, la Sentencia C-300 de fecha 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, la Sala Plena de la Corte Constitucional recopila los conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal y expone que solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual.

Así las cosas, la reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia, debe tener lugar en un nuevo contrato, permitir lo contrario llevaría a autorizar la sustitución sin el cumplimiento de formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas, pues, la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

Finalmente, la Contraloría General de la República profirió el Concepto 82709 de 2013, mediante el cual establece que *"los contratos estatales en los términos el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitar una grave afectación de los fines estatales."*, en aras de evitar un detrimento patrimonial.

Por lo anterior se torna necesaria efectuar la modificación del precitado contrato, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en acápite anterior; modificación que debe realizarse conforme lo regulado por el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma por los estructuradores;

SANDRA LILIANA VALLEJO RODRÍGUEZ
Secretaria de Salud Municipal

Revisión jurídica	Cristian C. Gasca Cuellar - Abogado Contratista
Proyección	Mauren Ruiz Herrera – Profesional Universitario